



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

040283

Santiago de Querétaro, Querétaro, 18 de enero de 2017.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA  
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PRESENTE.**

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
	18 ENE. 2017
HORA:	12:52 R
ANEXOS:	A CD —

Diputado **Carlos Lázaro Sánchez Tapia**, representante de la fracción legislativa del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la fracción VII del artículo 16, y los artículos 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración la presente **“Iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- La democracia es el sistema de gobierno en el cual la soberanía del poder reside y está sustentada en el país; es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros.

2.- El artículo 40 de la constitución federal establece que México está constituido como “Una República representativa, democrática, federal...”, como se observa la característica principal de la “República mexicana” radica en ser representativa; el significado de este concepto implica que el pueblo ejerce la soberanía. Ello implica que el pueblo nombra a través de los instrumentos políticos-electorales a un grupo



**PODER  
LEGISLATIVO**

de personas que serán sus representantes y que tomarán las decisiones y/o crearán las normas jurídicas.

3.- En este sentido, la función representativa es vital para la legitimidad del sistema y sus instituciones; la representación parlamentaria idealmente se muestra como un mecanismo político cuya función es la expresión de esas verdades sociales, de valores e intereses, en que se plasma la opinión pública y donde el representante es el vehículo ideal para la expresión de la voluntad del pueblo, porque el legislador ha dejado de representar al representado para convertirse en un mandatario de la verdad y la justicia, y por lo tanto el parlamento es el órgano en el que a través de la discusión y deliberación constituirá el lógico correlato, a nivel político, con la opinión pública.

4.- Sin embargo, en la actualidad, no se tiene por parte de la población la mejor opinión de la clase política en especial de los diputados ya que: “siete de cada diez personas no se sienten representados por sus legisladores”, según un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) del 2015.

5.- La mala sensación de los ciudadanos para con sus representantes obedece a que muchas veces éstos son designados a través de una lista cerrada, y ahí la figura del diputado individual se diluye porque en realidad se está votando básicamente por un símbolo, una mera idea, un programa o una plataforma, es decir, el elector no tiene control alguno en la designación de su “representante”, pues bajo esta lógica, la representación será exclusiva del partido que lo designó.

6.- Es claro que el representante popular atraviesa por una crisis de legitimación, entendida ésta como la aceptación mayoritaria por parte de los gobernados, de las razones que ofrecen los gobernados que detentan el poder; ante esta situación



**PODER  
LEGISLATIVO**

observamos que quienes son más cuestionados son los representantes que llegan a ocupar un cargo por el principio de la representación proporcional toda vez que dichos representantes no son reconocidos como propios por la ciudadanía; muchos de ellos no estuvieron en contienda para acceder al puesto que logran acceder, su designo obedece a una decisión poco clara de algún ente político.

7.- Consientes de ésta problemática buscamos que el congreso del estado de Querétaro, sea un espacio idóneo en donde haya una relación más directa entre los representantes y los electores y con ello fortalecer la responsabilidad de los legisladores frente a quienes los pusieron en el cargo.

8.- Entendemos que los pilares de toda democracia representativa son los partidos políticos, los congresos, los sistemas electorales y en general las instituciones jurídico- electorales; pero asumimos que son perfectibles dado el estado que guardan y tenemos la consigna de mejorarlas buscando sean de la idoneidad necesaria en este tiempo.

9.- En este contexto, proponemos una reforma al artículo 16 de la constitución del estado de Querétaro, pretendiendo aumentar la cantidad de diputados electos de manera directa a 19, con ello fortalecemos el hecho de que quienes emiten su voto vean reflejado de una forma directa dicha emisión. Con esta propuesta no atentamos en contra de la democracia ni la pluralidad por el contrario fortalecemos el voto y fomentamos que los representantes sientan una mayor responsabilidad ante quienes los eligieron.

10.- Los tiempos son adecuados, existe el convencimiento general de que el nuestra constitución local y en general el sistema político exigen trasformaciones a



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

profundidad de amplio espectro, que modifique instituciones y que redunde en un importante cambio del comportamiento de la sociedad política.

Así que, en virtud de las disposiciones normativas invocadas, y con base en los fundamentos y argumentos esgrimidos con anterioridad, el que suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**Artículo Único.** Se el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

**Artículo 16.** El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia. Habrá diecinueve según el principio de mayoría relativa y seis según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**SEGUNDO.** Aprobada la presente Ley, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA**  
**DIPUTADO LOCAL LVIII LEGISLATURA**

C.C.P. ARCHIVO

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO)